



RE: Proceso verabal Rad. 2023-000296-00

Desde Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 03/06/2025 14:56

Para Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

Cordial saludo

Se acusa recibido, hoy 3 de junio de 2025.

Atentamente;

MARIA ELENA MUÑOZ HENRÍQUEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico

Correo electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamos: Haga Click

Consultar proceso en TYBA: [Haga click aquí](#)

Consultar micrositio: [Haga clic aquí](#)

De: Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

Enviado: martes, 3 de junio de 2025 14:07

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso verabal Rad. 2023-000296-00

Señora:

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ciudad

Rad. 2023-000296-00

Demandante: VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS

Demandados: CLÍNICA LA ASUNCIÓN Y OTROS

ASUNTO: CUARTA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE EJECUTORIA

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **Dr. ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO**, quien funge en el proceso de la referencia como demandado, solicito comedidamente al despacho se sirva expedir certificación electrónica de ejecutoria del auto de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual se adicionó el auto de fecha 7 de febrero de 2025.

No se aporta con esta petición el comprobante del pago del arancel judicial, en consideración a que mediante acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que las certificaciones electrónicas no tendrán valor alguno.

Se aclara que esta solicitud fue presentada los días 27 de febrero, 7 de abril de 2025 y 5 de mayo de 2025 sin que hasta el momento se haya resuelto.

Cordialmente,

Antonio José Gómez Silvera
Abogado

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico
U. Del Norte – U. Externado

Señora:
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad

Rad. 2023-000296-00
Demandante: VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS
Demandados: CLÍNICA LA ASUNCIÓN Y OTROS

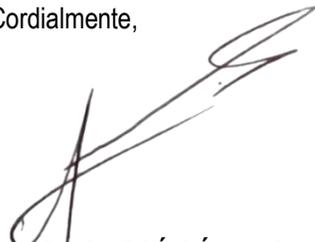
ASUNTO: CUARTA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE EJECUTORIA

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **Dr. ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO**, quien funge en el proceso de la referencia como demandado, solicito comedidamente al despacho se sirva expedir certificación electrónica de ejecutoria del auto de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual se adicionó el auto de fecha 7 de febrero de 2025.

No se aporta con esta petición el comprobante del pago del arancel judicial, en consideración a que mediante acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que las certificaciones electrónicas no tendrán valor alguno.

Se aclara que esta solicitud fue presentada los días 27 de febrero, 7 de abril de 2025 y 5 de mayo de 2025 sin que hasta el momento se haya resuelto.

Cordialmente,



ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla
T.P. No 244.744 C. S. de la J.